

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, octubre primero (01) de dos mil veintiuno (2021

Referencia: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Gloria Yolanda Rodríguez Triana
Demandado: John Alexander Molano Osorio
Radicación: 2021-00091
C-1

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, dispone

1.-Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado JOHN ALEXANDER MOLANO OSORIO, se notificó de la demanda y ejerció en término a través de apoderado judicial su derecho de contradicción y defensa, proponiendo medios exceptivos.

2.-De las excepciones de mérito denominadas: "*Cobro de lo no debido, y Pago Parcial de la Obligación*", formuladas por el demandado, se corre traslado por el término legal de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso).

Reconocer personería a la Doctora ESPERANZA GARAVITO SIERRA como apoderada del demandado en los términos y para los fines contenidos en el poder allegado

Notifíquese.

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

l.a.m.p

Firmado Por:

**Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pacho - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e719e8b3b4674f3a28121346b5dcc4686bbd8ef3011e4a8c5451dd6216d096c**
Documento generado en 01/10/2021 04:31:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**